GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 AGO 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº261538 DEL 30/07/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA PARTE QUE SE REFIERE AL EXTRANJERO QUE INDICA Y RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 196161

SANTIAGO, 24 de Julio de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91,  $N^{\circ}$  2, 92 y 93 del Decreto Ley  $N^{\circ}$  1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177  $N^{\circ}$  2, 178  $N^{\circ}$  1, 2 e inciso final del Decreto Supremo  $N^{\circ}$  597, de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta  $N^{\circ}$  1.965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta  $N^{\circ}$  2.878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución  $N^{\circ}$  7 de fecha 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

 ${\tt TENIENDO~PRESENTE:~a)~Que,~el~Ministerio~del} \\ {\tt Interior~y~Seguridad~Pública,~mediante~Resolución~Exenta~N^o~1.965~de~2018,~de} \\$ la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°261538 DEL 30/07/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se otorgó al extranjero don Sony PETIT de nacionalidad HAITIANA, visación de Residencia TEMPORARIA, en la condición de TITULAR, válida por 1 año, en virtud del proceso de regularización extraordinario, permiso que no ha sido cancelado ni estampado; d) Que, el extranjero en mención se acogió al plan humanitario de regreso ordenado al país de origen de ciudadanos extranjeros, dispuestos mediante Resolución Exenta N°5744 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de octubre de 2018, renunciando a toda solicitud de residencia en el país que hubiese efectuado , manifestando dicha renuncia mediante la declaración jurada respectiva, por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile

## RESUELVO:

- 1. DÉJESE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº261538 DEL 30/07/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en la parte que se otorgó visación de Residencia TEMPORARIA, por período de 1 año, al extranjero don Sony PETIT de nacionalidad HAITIANA.
  RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario al extranjero señalado.
- 2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país del extranjero arriba mencionado, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.

- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
- 4. RESÉRVESE al afectado los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 precitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JEFE JEFE JERIORA JERIORA JERIORA JERIORA JERIORA JERIORA JERIA Y MIGRAGONI JERIORA JERIA Y MIGRAGONI JERIORA JERIA Y MIGRAGONI JERIORA JERIOR

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Distribución:

ABA/N**W** /VGL/I

[738]

24/07/2/01

- Interesado.

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Sección Jurídica DEM.
- Archivo DEM.